



DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2015-MPLP/A

Tingo María, 19 de junio de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607.

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Alcalde Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 42° de la mencionada Ley establece que los decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Ley N° 28286, Ley que declara como día de San Juan Bautista el 24 de Junio de todos los años en los Departamentos de la Amazonia, así como en las Provincias y Distritos de todo el País que dentro de sus costumbres y tradiciones celebren la festividad de San Juan, asimismo la Ley antes mencionada faculta a los correspondientes Gobierno Regionales o Gobierno Locales a tomar las medidas administrativas pertinentes, a fin de dar cumplimiento lo establecido en el primer párrafo primero de la Ley.

Que, es necesario establecer las facilidades a los trabajadores de las Entidades Públicas y Privadas de nuestra Provincia para que puedan participar en las celebraciones de la Fiesta Tradicional y costumbrista de San Juan Bautista, y estando vigente la Ley N° 28286 corresponde declarar el día miércoles 24 de junio del 2015, día cívico laborable a nivel nacional, FERIADO NO LABORABLE en la Provincia de Leoncio Prado

POR TANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por en el numeral 6 del artículo 20°, a la vez bajo el principio de subsidiaridad estipulado en el Segundo Párrafo del artículo Cinco del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las facultades que la Ley N° 28286 da a los Gobiernos Locales para que tomen las medidas administrativas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley antes indicada y siendo el Decreto un acto netamente administrativo.

DECRETA:

Artículo Primero: DECLARAR el día miércoles 24 de junio de 2015 FERIADO NO LABORABLE RECUPERABLE para las Instituciones Públicas y Privadas dentro de la jurisdicción de la provincia de Leoncio Prado, con motivo de celebrarse la Festividad de San Juan Bautista.

..//





Pág.2/DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2015-MPLP/A

Artículo Segundo: *DISPONER* que los Titulares de las Entidades Públicas de la provincia de Leoncio Prado programen los días de recuperación del tiempo no laborado conforme a Ley.



Artículo Tercero: *Las Entidades del sector privado y/o las entidades que prestan servicios públicos pero que se rigen por el régimen de la actividad privada, pueden acogerse al presente Decreto de Alcaldía, previo acuerdo de las partes (empleador y trabajador), estableciendo la forma de hacer efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar.*

Artículo Cuarto: *TRANSCRIBIR* el presente Decreto de Alcaldía a todas las Instituciones Públicas y Privadas a fin de que tomen conocimiento de los alcances del mismo, así como a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y fines.



Artículo Quinto: *ENCARGAR* a Secretaria General y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, la debida y oportuna difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía a través de los medios de comunicación correspondientes en el ámbito de la jurisdicción de la provincia de Leoncio Prado.

Regístrese, comuníquese publíquese y cúmplase.



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
TINGO MARÍA

Carlos Augusto Zapata Medina
ALCALDE